



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Gloria Patricia Atehortua Suárez y otros
Demandado:	Oncólogos del Occidente S.A.S.
Llamado en garantía:	Liberty Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00007-00
Asunto:	Dispone elaboración de oficios para citación a audiencia

1. En atención a la solicitud elevada por Oncólogos del Occidente S.A.S., sobre la expedición de oficios para citar a los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento; de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, se dispone su elaboración, para la concurrencia de:

1.1. Bibiana Campos Triviño, quien se identifica con la C.C. 41.942.316, Médico radioterapeuta oncológica.

1.2. Juan Carlos Arbeláez, quien se identifica con la C.C. 79.142.091, Médico radioterapeuta oncólogo.

Quienes se localizan en la sede de la entidad demandada, ubicada en la calle 50 No. 13-10 Sede Maraya, de Pereira Risaralda.

2. Previniéndoles a los testigos:

2.1. El deber de asistencia virtual a la sesión de recepción de testimonios programada para el 09 de abril de 2021, a partir de las 2:00 p.m.,

2.2. Que esta será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial.

2.3. Deberán coordinar con la parte que les convocó, Oncólogos del Occidente, todo lo relacionado con la conectividad a la audiencia y su desarrollo; así como la información al Despacho de los correos electrónicos en caso de necesitar el enlace de la audiencia de forma separada.

2.4. Conforme a la parte final del artículo 218 del Código General del Proceso: *“Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia*



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

3. A través del Centro de Servicios Judiciales, elabórese los oficios antes indicados, y remítase a la apoderada de Oncólogos del Occidente S.A.S., quien deberá hacerlos llegar a los destinatarios y acercar los acuses de recibo.

Se tiene como correo de la apoderada: notificaciones@oncologosdeloccidente.co

4. Ante la actuación de la abogada Luisa Fernanda Rico Franco, quien había efectuado sustitución del poder extendido, en el abogado Juan Duque Rendón, se tiene por reasumido el obrante a la página 115 del cuaderno 01, del expediente digital, de conformidad con la parte final del artículo 75 del Código General del Proceso.

5. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2019-00007-00

ESTADO No. 035

Hoy, 04/03/2021, notifíco personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN
GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
CIVIL DE LA**

ALEXANDRA

**002 DE CIRCUITO
CIUDAD DE**

ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación: c11367eba3b770f8f7d2ed64cc28e78dea3d6e2d341068c8be5f904f6d7c76c9

Documento generado en 03/03/2021 03:03:42 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*